

PARANA,

15 OCT 2014

**VISTO:**

La promulgación de la Ley N° 10.323 y la vigencia de sus disposiciones;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, promulgada el día 30 de Septiembre de 2014, se introducen modificaciones en el Código Fiscal vigente y en la Ley Impositiva N° 9.622, principalmente en lo que refiere al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de transporte carga, industria y servicios relacionados con la salud humana, como así también en el Aporte Patronal - Ley 4.035- y en el Impuesto Inmobiliario; y

Que dicha Ley, en sus Artículos 1° y 2°, estableció la fecha de vigencia de las modificaciones relativas a las alícuotas del Aporte Patronal - Ley 4.035- y del transporte de carga en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijándola en el primero de octubre del corriente año; y

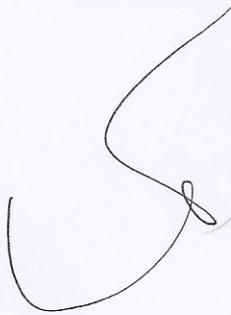
Que siguiendo con tales lineamientos y atendiendo a la modalidad de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta necesario definir también la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia las disposiciones de los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 10.323; y

Que la presente se dicta en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 170/ATER; y

**Por ello,****EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS****RESUELVE****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**ARTICULO 1°.-** Establecese que las disposiciones de los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 10.323 regirán a partir del mes inmediato siguiente al de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo y, a partir del décimo día hábil de su publicación en el Boletín Oficial, para las restantes disposiciones de la Ley que no tengan una fecha de vigencia específica.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.P.N. MARCELO PABLO CASARETTO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS